



## PROCEDIMIENTOS

### Procedimiento de Reservas Materiales.

HOJA: 1 de 48  
NÚMERO:  
FECHA:  
REVISIÓN:

## Procedimiento de Reservas Materiales.

### HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Revisión:	Fecha:	Motivo de las modificaciones:

## Índice:

	<u>Página</u>
Introducción .....	3
Alcance .....	4
Referencias.....	4
Relación de anexos.....	5
Responsabilidades.....	5
Definiciones.....	7
Desarrollo.....	9
1.1. Creación y mantenimiento de las Reservas Materiales.....	9
1.1.1. Creación de las Reservas Materiales.....	9
1.1.2. Mantenimiento de las Reservas Materiales.....	10
1.2. Elementos que constituyen Sistema de Reservas Materiales	12
1.3. Cambios estructurales o administrativos .....	13

## 2. INTRODUCCION

Las Reservas Materiales están compuestas por: productos, materias primas, materiales, equipos, herramientas, efectos electrodomésticos, medios de transporte, máquinas e instalaciones. A partir de las políticas aprobadas por el Consejo de Ministros, en las nomenclaturas de las Reservas Materiales se incluyen los recursos más importantes e imprescindibles, para la vida económica del país y el aseguramiento de la defensa.

El incremento, conservación y control de las Reservas Materiales son una condición indispensable para la seguridad de la Nación, la alimentación y el bienestar del pueblo. Con la creación del Grupo Empresarial Agrícola, se hace necesario dictar las disposiciones internas de la organización, para garantizar el ordenamiento de este tema tan sensible.

De acuerdo con su destino, las Reservas Materiales se integran por:

1. Reservas Estatales.
2. Reservas Intocables para la Defensa, las que están integradas a su vez por:
  - a. Reservas Movilizativas.
  - b. Reservas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, que incluyen las Reservas Populares Intocables.

Las Reservas Materiales son las únicas legalmente aprobadas, no pueden existir otras reservas, salvo inventarios mínimos operacionales en las empresas y entidades, que garanticen la continuidad de la producción y los servicios.

El Consejo de Ministros, a través del Instituto Nacional de Reservas Estatales (INRE), dirige, ejecuta y controla la política del Estado y del Gobierno en cuanto a las Reservas Estatales y el control de las Movilizativas, en sentido amplio el INRE fiscaliza la acumulación de las Reservas Materiales.

Este procedimiento se elabora con los objetivos que se relacionan a continuación:

1. Establecer los procedimientos para definir las nomenclaturas, normas y niveles de acumulación de las Reservas Materiales.
2. Establecer los mecanismos para su planificación, acumulación y financiamiento.
3. Definir las formas de movimientos de las Reservas Materiales y las instancias facultadas para autorizarlos.

Copia controlada No.: 1

4. Establecer las obligaciones y responsabilidades de las entidades económicas en cuanto a la acumulación, almacenamiento, registro, control, conservación, rotación y protección de las Reservas Materiales.
5. Establecer en el sistema del Grupo Empresarial Agrícola la realización de la Inspección Estatal a las Reservas Materiales.
6. Indicar cómo realizar el proceso de reordenamiento y traspaso de las Reservas Materiales hacia las entidades de logística del Sistema de la Agricultura y hacia otros organismos, a partir del reordenamiento de las mismas que lleva a cabo el país.
7. Establecer el procedimiento de control interno de las Reservas Estatales de que es depositario el Grupo Empresarial Agrícola y las entidades que lo integran.

Nivel de acceso:

Tendrán acceso al Procedimiento de Reservas Materiales del Grupo Empresarial Agrícola los Directores Generales de Empresas e Institutos depositarios de Reservas Materiales, así como el personal que participa en su acumulación, control y fiscalización.

Adicionalmente a los efectos de realizar la debida supervisión de las Reservas Materiales tendrán acceso al Procedimiento de Reservas Materiales del Grupo Empresarial Agrícola, las Delegaciones Provinciales y Municipales de la Agricultura, las Delegaciones Territoriales del INRE y las Direcciones Municipales y Provinciales de Economía y Planificación de los Consejos de Administración a esas instancias.

### **3. ALCANCE**

El presente procedimiento será de aplicación en todas las entidades depositarias de Reservas Estatales del Sistema del Grupo Empresarial Agrícola.

### **4. REFERENCIAS**

- Resolución 60/2011 de la Contraloría General de la República de Cuba. Normas del Sistema de Control Interno.

Copia controlada No.: 1

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA EMISORA DE LA EMPRESA

- Resolución 470/2015 del Ministerio de la Agricultura. Creación del Organismo Superior de Dirección denominado Grupo Empresarial Agrícola.
- Decreto
- Decreto

## 5. RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo No. 1

Anexo No. 2

Anexo No. 3

## 6. RESPONSABILIDADES

- Se responsabiliza a los Directores Generales de Entidades Económicas depositarías de Reservas Materiales, a cumplir estrictamente las indicaciones de los titulares del Ministerio de la Agricultura, el Instituto Nacional de Reservas Estatales y las del Presidente del Grupo Empresarial Agrícola, establecidas en el presente procedimiento.
- Los Directores Generales de las entidades económicas responden por la planificación, acumulación, almacenamiento, rotación, mantenimiento, conservación, integridad física, calidad y control de las Reservas Materiales.
- Se responsabiliza a los Directores Generales de las Empresas Importadoras y Exportadoras del Grupo Empresarial Agrícola, con la firma del contrato de acumulación de la Reserva Estatal con el INRE, según los términos y condiciones de la legislación vigente.
- Los Directores de las Divisiones Tecnológicas serán los responsables de elaborar e indicar a las entidades de su división, la implementación de los planes de acumulación, rotación y conservación de los productos, medios y equipos ubicados en las Reservas Materiales, así como de proponer a la Dirección Contable Financiera la inclusión de la rotación de los mismos en el Plan de cada año.
- Los Directores Generales de los Institutos de Investigaciones que integran el Grupo Empresarial Agrícola, serán los responsables de definir por escrito para cada nomenclatura de alimentos afín a la actividad del centro de ciencia, los requisitos de conservación prolongada que requiera cada una de ellas, así como las

Copia controlada No.: 1

condiciones de almacenamiento, que serán de obligatorio cumplimiento para las entidades depositarias.

- El Director Contable Financiero, a propuesta del Jefe del Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección o de los Directores de División Tecnológica, será el responsable de incluir en el plan de cada año y defender la propuesta de capacidades de almacenamiento de ser necesarias, así como de otros recursos, medios y equipos que aseguren el cumplimiento de la Reserva Material.
- El Director Contable Financiero será el responsable de solicitar, implementar y emitir las informaciones referidas a los niveles, ubicación, nomenclaturas y surtidos existentes cumpliendo los requisitos de estas informaciones, particularmente los referidos a la Lista Interna de Clasificación de documentos e informaciones.
- El Director de Ingeniería Agropecuaria de cada Entidad Depositaria, el Jefe de Almacén o el Dependiente de Almacén, dependiendo de la estructura existente en la entidad depositaria, será el responsable del almacenaje de los recursos de las Reservas Materiales según se establece en el presente procedimiento.
- El Jefe del Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección será el responsable de proponer y exigir una vez aprobado, el reordenamiento de los niveles de reserva por empresas, provincias, municipios y regiones estratégicas, prestando especial atención a las nomenclaturas destinadas para enfrentar desastres.
- El Jefe del Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección será el responsable de planificar en la OSDE y velar por el cumplimiento de las inspecciones a las Reservas Materiales y su calidad. De la misma manera exigirá a los Jefe del Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección de las empresas por la realización de las autoinspecciones en la periodicidad establecida.
- El Jefe del Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección será el responsable de planificar en la OSDE y velar por el cumplimiento de los seminarios y otras acciones de capacitación, para garantizar la preparación del personal para el trabajo con las Reservas a todos los niveles. De la misma manera exigirá a los Jefe del Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección de las empresas por la realización de sus acciones de capacitación.
- El Jefe del Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección será el responsable de desarrollar el proceso de actualización de las misiones que tienen planteadas las empresas y entidades del Grupo Agrícola para situaciones excepcionales, que incluyen la utilización de las Reservas Materiales.

- El Jefe del Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección será el responsable de realizar y chequear los estudios de evacuación y desconcentración de las Reservas Materiales en situaciones excepcionales, en correspondencia con la nueva periodización de la guerra, así como de la existencia de los convenios de colaboración con el resto de las instituciones que participan en situaciones excepcionales.
- El Director Contable Financiero y el Jefe del Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección, serán los enlaces entre la Presidencia del Grupo Empresarial Agrícola y los demás órganos, organismos e instituciones del Estado, para los temas relacionados con las Reservas Estatales.

## 7. DEFINICIONES

- Reservas Materiales. Constituyen todas las Reservas aprobadas por el órgano facultado en una entidad, que pueden ser: A) Reservas Estatales. B) Reservas Intocables para la Defensa, las que están integradas a su vez por: a. Reservas Movilizativas y b. Reservas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, que incluyen las Reservas Populares Intocables.
- Entidades económicas. Empresas e Institutos depositarios de Reservas Materiales atendidos por el Grupo Empresarial Agrícola.
- INRE. Instituto Nacional de Reservas Estatales.
- MINFAR. Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.
- MEP. Ministerio de Economía y Planificación.
- CITMA. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
- Rotación anticipada de las Reservas Estatales. Es la autorización a consumir productos acumulados, en caso en que los recursos con los que serán repuestos se encuentren en los puertos, o en el proceso de producción y los plazos de reposición no excederán los diez días; es aprobada por el Presidente del Instituto Nacional de Reservas Estatales.
- Cambio de ubicación. Consiste en el traspaso de la disponibilidad, territorialmente de los productos acumulados, sin afectarse su cantidad, surtido y calidad.
- Préstamo. Consiste en la entrega, sujeta a devolución de los productos acumulados, con el compromiso del solicitante de su devolución en un plazo determinado por el período que demore su producción o adquisición y/o traslado al país, aplicándose un gravamen por el mismo.

- Rotación. Depositar en la Reserva Estatal los productos que llegan nuevos y utilizar los que estaban en depósito, teniendo en cuenta que el nuevo producto debe ser de igual calidad o superior.
- Cambio de Surtido. Consiste en la sustitución del producto ubicado en la Reserva por otro que cumpla con las exigencias técnicas; su calidad debe ser igual o superior y permita cumplir con la designación del existente. Este movimiento se solicita por la imposibilidad de rotar o mantener en la Reserva el producto previsto y se solicita su aprobación al Presidente del INRE a través del Grupo Empresarial Agrícola.
- Asignación. Entrega de un producto acumulado en la Reserva Estatal, sujeta o no a su devolución, aplicándose un gravamen por el mismo.
- Comercialización. Es la venta o comercialización de los productos acumulados en la Reserva Estatal, debido a modificaciones en la nomenclatura o necesidad de mejorar la calidad de estos.
- Conservación. Trabajos o preparación de las condiciones de almacenamiento relativas a un producto de forma tal que se le garantice una mayor durabilidad.
- Planificación. Plan que se realiza con el fin de organizar la acumulación, rotación, conservación, protección y mantenimiento de los productos de la reserva.
- Almacenamiento. Acción de agrupar productos en un local destinado al efecto.
- Mantenimiento. Conjunto de medidas a tomar para garantizar el estado cualitativo requerido de los productos de la reserva.
- Integridad física. Existencia del producto facturado en su totalidad, cualitativa y cuantitativamente.
- Calidad. Propiedad o conjunto de propiedades inherentes al producto, que permiten juzgar su valor.
- Control. Inspección o fiscalización de las regulaciones vigentes que garanticen la integridad física y cualitativa de los productos.
- Protección. Acción de proteger objetivos determinados mediante la adopción de medidas organizativas reguladas al efecto.
- Acumulación de Reservas Estatales: Es la que se realiza por las entidades económicas, destinando no menos del 1% de las producciones nacionales y de las importaciones que realiza el país, en las nomenclaturas seleccionadas, independientemente de la vía de financiamiento utilizada, excluyéndose las entidades creadas al amparo de la Ley No. 77 “Ley de la Inversión Extranjera”, de 5 de septiembre de 1995, las que se rigen por las disposiciones que se dicten al efecto.

## **8. DESARROLLO**

### **1.1. Creación y mantenimiento de las Reservas Materiales**

#### **1.1.1. Creación de las Reservas Materiales**

El Consejo de Ministros dirige y orienta la creación y mantenimiento de las Reservas Estatales.

El MEP, de conjunto con el MINFAR, dirige y orienta la creación y mantenimiento de las Reservas Movilizativas, con la participación de los demás organismos de la Administración Central del Estado y los Consejos de la Administración Provinciales y Municipales, en los límites de sus respectivas competencias.

Los volúmenes de recursos a acumular en las Reservas Materiales están determinados por las necesidades, las capacidades de almacenamiento, los plazos de conservación de los productos y las posibilidades de rotación de acuerdo con los niveles de consumo y comercialización.

Los Directores Generales de las Entidades propondrán al Presidente del Grupo Empresarial Agrícola, los volúmenes de recursos a acumular en las Reservas Materiales, según lo que se establece en el presente reglamento. Las propuestas de recursos a acumular se harán en el modelo **Anexo No. 1**.

Cuando se prevea que las capacidades de almacenamiento no serán suficientes, para acumular en las Reservas Materiales los volúmenes de recursos necesarios o aprobados por el Presidente del Grupo Empresarial, los Directores Generales de las Entidades Económicas propondrán la realización de inversiones o mantenimientos constructivos requeridos para eliminar la afectación.

Cuando las posibilidades de rotación de los recursos a acumular en las Reservas Materiales no existen o son insuficientes, se propondrá el traslado de la misma al organismo rector o comercializador del producto para su acumulación y rotación. Esta propuesta se realiza al Presidente del Grupo Empresarial por el Director General de la entidad depositaria.

Copia controlada No.: 1

El Presidente del Grupo Empresarial solicitará al Ministro de la Agricultura lo que proceda. En el período que tarde la respuesta a la solicitud realizada será responsabilidad de la Entidad Depositaria la planificación, acumulación, almacenamiento, rotación, mantenimiento, conservación, integridad física, calidad y control de las Reservas Materiales bajo su custodia.

Las cantidades de recursos a acumular en las Reservas Materiales por cada tipo de Reservas, será comunicada a cada depositario mediante carta firmada por el Presidente del Grupo Empresarial, en la que se hará constar:

- a. Nomenclatura.
- b. Surtido.
- c. Cantidad a acumular.
- d. Destino.

Las cantidades de recursos a acumular en las Reservas Materiales por cada tipo de Reservas y por entidad depositaria, previo a la aprobación del Presidente, se conciliará con el INRE por la Dirección Contable Financiera. Una vez conciliada la nomenclatura, surtido, cantidades y destinos a acumular se confeccionará carta para enviar a los depositarios de dichas reservas.

La propuesta de carta a enviar a los depositarios de las Reservas Materiales, se presentará al Presidente del Grupo Empresarial Agrícola por el Director de Contabilidad y Finanzas de la OSDE, cumpliendo los requisitos de información limitada. De la misma forma, una vez aprobada la Reserva por el Presidente, la Dirección Contable Financiera la hará llegar al Director General de la Empresa depositaria.

### **1.1.2. Mantenimiento de las Reservas Materiales**

El CITMA coordina las acciones de las instituciones científicas del país, para priorizar los estudios de conservación prolongada de recursos materiales de las Reservas.

Las Reservas Materiales del Grupo Agrícola correspondientes a la nomenclatura de alimentos, serán estudiadas por los Institutos de Investigaciones correspondientes y afines para definir por escrito, los requisitos de conservación prolongada que requiera cada una de ellas. Incluye, entre otros:

Copia controlada No.: 1

- a. Requerimientos de conservación de la nomenclatura y surtido almacenado (ej. Tipo de silos – refrigerados o convencionales; cámara fría, almacén, etc.)
- b. Período máximo de almacenamiento.
- c. Período óptimo de rotación.
- d. Condiciones requeridas de almacenamiento.
- e. Niveles de temperatura máximos, mínimos y promedio.
- f. Niveles de humedad máximos, mínimos y promedio.
- g. Formas y manera de realizar la conservación.
- h. Tipo de envases autorizados.
- i. En caso que lo requiera, forma de realizar el reproceso de la nomenclatura almacenada.

Las autoridades facultadas para para definir por escrito los requisitos de conservación prolongada, que requiera cada una de las Reservas Materiales del Grupo Agrícola correspondientes a la nomenclatura de alimentos serán:

1. Las nomenclaturas y surtidos a acumular en la Reservas Materiales correspondientes a granos serán validadas con relación a las condiciones de almacenamiento por el Instituto de Investigaciones de Granos (IIG).
2. Las nomenclaturas y surtidos a acumular en la Reservas Materiales correspondientes a frutas serán validadas con relación a las condiciones de almacenamiento por el Instituto de Investigaciones en Fruticultura Tropical (IIFT).
3. Las nomenclaturas y surtidos a acumular en la Reservas Materiales correspondientes a viandas serán validadas con relación a las condiciones de almacenamiento por el Instituto de Investigaciones de Viandas Tropicales (INIVIT).
4. Las nomenclaturas y surtidos a acumular en la Reservas Materiales correspondientes a hortalizas y vegetales serán validadas con relación a las condiciones de almacenamiento por el Instituto de Investigaciones Hortícolas Liliana Dimitrova (IIHLD).
5. Las nomenclaturas y surtidos a acumular en la Reservas Materiales correspondientes a otros productos alimenticios serán validadas con relación a las condiciones de almacenamiento por el Instituto de Investigaciones Fundamentales de la Agricultura Tropical (INIFAT).

Los requisitos de conservación prolongada, que requiera cada una de las Reservas Materiales del Grupo Agrícola, correspondientes a la nomenclatura de partes y piezas de

Copia controlada No.: 1

	<b>PROCEDIMIENTOS</b>	HOJA: 12 de 48 NÚMERO: FECHA: REVISIÓN:
	<b>Procedimiento de Reservas Materiales.</b>	

repuesto, materias primas y materiales y otras, serán dictados por la Dirección de Ingeniería Agropecuaria del Grupo Empresarial Agrícola, tomando en consideración las políticas de almacenaje que para cada producto se establecen por el Ministerio de Comercio Interior y el resto de los organismos rectores.

## **1.2. Elementos que constituyen el Sistema de Reservas Materiales**

Los elementos que constituyen el Sistema de Reservas Materiales son:

- a. El fondo de bienes materiales acumulados o declarados como reservas;
- b. La red de almacenes y depósitos, destinados para su almacenamiento, rotación, protección, conservación y las entidades responsabilizadas con ello; y
- c. Los organismos y entidades encargados de su planificación, financiamiento, inspección y control.

Todos los recursos que se destinen para ser acumulados en las Reservas Materiales, deben estar aptos cualitativamente y, en los casos que lo requieran, dotados de envases y embalajes, que garanticen su protección y conservación. Estas especificaciones se hacen constar en los contratos con los proveedores, así como en las actas de constitución y contratos con los depositarios, tanto para los productos nacionales como para los importados.

Será responsabilidad de los Directores Generales de las entidades económicas, la firma de los correspondientes contratos con los proveedores de recursos destinados a las reservas materiales, incluyendo en los contratos las cláusulas de calidad, envase y embalaje, período de utilización o tiempo de anaquel del producto, reclamaciones por falta de calidad o vicios ocultos y otras que sean pertinentes. De la misma forma y con los mismos elementos se procederá por el INRE en los contratos de depósito de las Reservas Estatales y en las actas de constitución con los depositarios, tanto para los productos nacionales como para los importados

Los Depositarios Responsabilizados, según lo dispuesto por la Ley, asumen ante el Estado y el Gobierno las obligaciones y responsabilidades en cuanto al almacenamiento, rotación, mantenimiento, conservación, integridad física, calidad, control y protección de las Reservas Materiales.

Copia controlada No.: 1

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA EMISORA DE LA EMPRESA

Las Reservas Materiales también pueden ser ubicadas como Reservas Activas en empresas y entidades económicas, éstas por lo general son equipos como: Grupos Electrónicos, bombas de agua, equipos electrodomésticos y de transporte; los que permanecen instalados, en uso y almacenados, para asignar o prestar, sin dejar de ser Reservas Estatales, según corresponda. Su empleo se regula mediante disposiciones especiales.

Los depositarios de estas Reservas Activas, suscriben un contrato especial con el Instituto Nacional de Reservas Estatales, en el que se establecen las obligaciones que contraen con las mismas.

### **1.3. Cambios estructurales o administrativos**

Al producirse cambios estructurales o de administración en las entidades económicas depositarias de Reservas Estatales, Movilizativas o Activas, se incluye en el acta de traspaso oficial que se elabore al efecto, la entrega de éstas Reservas, informando al Instituto Nacional de Reservas Estatales, a fin de supervisar y oficializar la entrega por las Delegaciones Territoriales de este Instituto.

La entrega de las Reservas Estatales, Movilizativas o Activas al producirse cambios estructurales o de administración en las entidades económicas depositarias, requerirá un inventario general de las mismas debidamente firmado por la persona que entrega y recibe dichas reservas.

La realización del inventario y entrega de las Reservas Estatales, Movilizativas o Activas será responsabilidad del cuadro entrante y del Presidente de la comisión de entrega y recepción del cargo respectivamente. El modelo a utilizar para el inventario de estas reservas en el momento del traspaso se muestra como Anexo No. 1.

### **1.4. Almacenaje y control contable de las Reservas Materiales**

Las Reservas Materiales se almacenan separadas de los inventarios corrientes de las entidades depositarias, bajo el principio básico del máximo aprovechamiento de las capacidades instaladas; se agrupan de acuerdo con el carácter homogéneo de los recursos acumulados, manteniendo juntos y unidos los recursos de igual calidad y composición. Será responsabilidad del Jefe de Almacén o del Dependiente de Almacén

Copia controlada No.: 1

dependiendo de la estructura existente el almacenaje de los recursos según se establece en el presente procedimiento.

Cuando, por las características del almacenamiento los recursos pertenecientes a las Reservas Materiales no puedan separarse de los inventarios corrientes u operacionales, los correspondientes a las Reservas deben estar claramente registrados e identificados. Todas las Reservas Materiales deben estar identificadas como tal en las tarjetas de inventario y de estiba. Será responsabilidad del Jefe de Almacén o del Dependiente de Almacén dependiendo de la estructura existente la debida identificación de las reservas materiales en el almacenaje.

Donde sea posible y el sistema contable lo permita se identificará en subcuentas específicas de las cuentas de inventario de la contabilidad, las existencias de las reservas materiales, de la misma manera se procederá con su identificación en los submayores de inventario. Será responsabilidad del Director Contable Financiero de cada entidad depositaria, la debida identificación de los submayores de inventario correspondientes a recursos de las Reservas Materiales.

Los Directores Generales de las entidades están obligados a garantizar el adecuado almacenamiento y conservación de las Reservas Materiales; de acuerdo a las normas que regulan la política de inventario, manipulación, almacenaje y conservación; responden por su integridad física y estado cualitativo, tomando las medidas necesarias para alargar al máximo los plazos de conservación y vida útil de las mismas.

Los Directores Contables Financieros de las entidades están obligados a cumplir las normas de registro contable y a mantener los submayores de inventarios y tarjetas de estiba de cada producto, debidamente acuñadas y firmadas por el responsable del área de contabilidad de la entidad.

### **1.5. Rotación y Calidad de las Reservas Materiales**

Los Directores Generales de las Entidades velarán por la confección del Plan de Rotación de las reservas materiales, con el objetivo de mantener la calidad de los productos acumulados, para ello tomarán en cuenta el plazo de conservación de los mismos; la rotación se realiza depositando en las Reservas los productos nuevos y se utilizan los que estaban en depósito; los nuevos productos deben ser de igual calidad o superior.

Copia controlada No.: 1

Los depositarios responsabilizados de las Reservas Materiales deben poseer los certificados de calidad de los productos, así como ejecutar los análisis periódicos de calidad de los productos que lo requieran. Desde la contratación con los suministradores se tomarán en cuenta los requisitos de calidad requeridos por los productos que conforman las Reservas Materiales, asegurando en los contratos la existencia de las cláusulas de calidad y reclamación requeridas.

Excepcionalmente, el Presidente del Instituto Nacional de Reservas Estatales, puede autorizar, con carácter temporal, la reposición o rotación de la Reserva con productos de calidad inferior, cuando existan condiciones objetivas que obliguen a ello, para esto se solicitará por el Director General de la entidad económica al Presidente del Grupo Empresarial su autorización, el que a su vez la tramitará con el Presidente del INRE.

Para determinar con exactitud los plazos de conservación y rotación de los productos alimentarios para consumo humano y animal, en todas las importaciones que se realicen, se exige el documento de trazabilidad de los mismos, el que debe contener:

1. Procedencia del producto recibido y quién lo expidió.
2. Registro de las fechas en las que se recibieron o se expidieron los productos.
3. Registro de productos que se han recibido o se han expedido con sus características de origen (lote, fecha de caducidad y consumo preferente) que permita acotar el riesgo y la fecha de vencimiento.

Las entidades depositarias garantizarán que los contratos suscritos con los proveedores de recursos para las Reservas Materiales incluyan estas cláusulas.

Las empresas importadoras responden por adquirir productos de la máxima calidad y exigir a los proveedores el documento de trazabilidad de los mismos.

Los organismos de la Administración Central del Estado, balancista y distribuidores de cada producto, elaboran el documento de trazabilidad, que se entrega a cada depositario para que garantice la rotación establecida.

Los Depositarios Responsabilizados de Reservas Materiales son las responsables de su rotación, por lo que al recibir los productos deben exigir el documento de trazabilidad.

Para determinar el plazo de conservación y rotación de los productos, los Directores de Ingeniería Agropecuaria de las entidades depositarias tendrán en cuenta que al cumplirse dos tercios del tiempo de conservación, se procede a la comercialización o consumo del producto.

En el caso de que al cumplirse el plazo de rotación de los productos almacenados en la Reserva Material, éstos no puedan ser rotados por dificultades en la importación o producción, se solicita por los Directores de Ingeniería Agropecuaria de las entidades depositarias, con no menos de un mes de antelación a la fecha en que deben ser rotados, al Instituto Nacional de Reservas Estatales, la autorización para su consumo, mediante el cambio de ubicación o la rotación anticipada de los mismos, en evitación de que pierdan la calidad para ser consumidos.

Las entidades depositarias de alimentos elaboran el Plan de Rotación de estas Reservas, en el que se planifica la rotación de cada producto y realizan un chequeo sistemático del tiempo de almacenamiento y la calidad de éstos.

Las normativas establecidas en cuanto a la calidad y normas de almacenamiento de las Reservas Materiales, se consignan en el contrato de depósito de Reservas Estatales o Acta de Constitución de Reservas Movilizativas, según corresponda por los Jefes de los Departamentos de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección de las entidades depositarias.

Las mermas o pérdidas naturales, de los recursos materiales acumulados en las Reservas Estatales y Movilizativas, que se produzcan en el proceso de almacenamiento, son repuestas por el depositario y financiadas por el presupuesto del Estado en moneda nacional, a través del Instituto Nacional de Reservas Estatales o de las propias entidades, en el caso de las Movilizativas, y de acuerdo a las disposiciones que al efecto dicte el Ministerio de Finanzas y Precios.

Las normas de mermas o pérdidas naturales de las Reservas Estatales y Movilizativas, son las que dicte la Oficina Nacional de Normalización y otras entidades facultadas. Cuando para un producto no existan índices aprobados de mermas o pérdidas naturales de las Reservas Estatales y Movilizativas, estos índices se estudiarán por un equipo multidisciplinario de la propia entidad, que pondrá en vigor dicho índice a través de una Resolución del Director General de la Entidad Económica.

Copia controlada No.: 1

Cuando las mermas o pérdidas excedan estas normas, corren a cargo de la entidad, estando obligada a reponerlas sin menoscabo de la responsabilidad administrativa o penal, en que haya incurrido.

### **1.6. Empleo de las Reservas Materiales**

El empleo de las Reservas Materiales se realiza atendiendo a los siguientes requisitos:

- a) Las Reservas Materiales, sólo pueden ser empleadas con la aprobación del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros. En el caso de las entidades económicas la autorización será emitida por el Presidente del Grupo Empresarial previa aprobación del Ministro de la Agricultura o del Presidente del INRE.

Para su empleo se siguen los siguientes pasos:

1. El Director General de la entidad económica que lo requiere solicitará al Presidente del Grupo Empresarial, con 90 días de antelación para los casos de solicitudes planificadas y con 60 días de antelación cuando la solicitud de utilización es imprevista, la tramitación del empleo de las Reservas Materiales, en dicha solicitud expondrá las causas de la solicitud, el período para el que se requiere, los surtidos, cantidades y calidad de los medios a solicitar. También expondrá claramente el compromiso de devolución y la fuente de devolución en cada período, para la reposición a la Reserva Material de los productos consumidos.
2. El Presidente del Grupo Empresarial solicitará al Ministro de la Agricultura la tramitación del empleo de las Reservas Materiales, en dicha solicitud expondrá las causas de la solicitud, el período para el que se requiere, los surtidos, cantidades y calidad de los medios a solicitar. También expondrá el compromiso de devolución y la fuente de devolución en cada período de los recursos utilizados.
3. La utilización de la Reserva Material en todos los casos, estará supeditada a la aprobación previa del Ministro de la Agricultura y el Presidente del Grupo Empresarial Agrícola.

Los Directores Generales de las Entidades Económicas que requieran hacer solicitud de recursos a la reserva Material, lo harán como mínimo con 90 días de anticipo al período en que requieren utilizar las mismas cuando la solicitud se realiza de forma planificada y con 60 días cuando se trata de un imprevisto, la carta dirigida al Presidente del Grupo será tramitada por el Director Contable Financiero.

Copia controlada No.: 1

El Director Contable Financiero dispondrá de 5 días hábiles, después de recibida la solicitud del Director General de la Entidad Económica que hace la solicitud de recursos a la reserva material, para tramitar la misma y poner a la firma del Presidente, previa aprobación de este, la solicitud al Ministro de la Agricultura.

De denegarse la solicitud de utilización de la Reserva Material por el Presidente de la OSDE, el Director Contable Financiero dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para responder al Director General que realiza la solicitud.

De aprobarse la solicitud de utilización de la Reserva Material por el Ministro de la Agricultura, el Director Contable Financiero dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a partir de su recepción, para responder al Director General de la entidad económica que realiza la solicitud mediante carta firmada por el Presidente del Grupo Empresarial.

- b) Las Reservas Movilizativas, son empleadas para el cumplimiento de las misiones para las que fueron creadas, sólo pueden ser utilizadas en tiempo de paz, en casos excepcionales, con la previa aprobación del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente procedimiento. Para su empleo se sigue el mismo procedimiento que el utilizado en el caso de las Reservas Materiales.
- c) Cuando son utilizadas las Reservas Materiales o Movilizativas, se reponen en el plazo que demora su producción o adquisición y traslado al país.

Las formas para el empleo de las Reservas Materiales son las siguientes:

- a. El Cambio de Ubicación de las Reservas Materiales, consiste en el traspaso de su disponibilidad territorialmente, sin afectarse su cantidad, surtido y calidad; es aprobado por el Presidente del Instituto Nacional de Reservas Materiales.

Los Directores Generales de las Entidades Económicas que requieran hacer solicitud de cambio de ubicación de las Reservas Materiales, lo harán como mínimo con 90 días de anticipo al período en que requieren realizar el cambio, para ello entregarán además del documento de solicitud de la entidad, la aprobación del máximo dirigente de la entidad a la que se propone entregar la Reserva que se constituirá en entidad depositaria, así como la aprobación del máximo representante de la Delegación Territorial del INRE. La

Copia controlada No.: 1

	<b>PROCEDIMIENTOS</b>	HOJA: 19 de 48 NÚMERO: FECHA: REVISIÓN:
	<b>Procedimiento de Reservas Materiales.</b>	

carta dirigida al Presidente del Grupo, acompañada de las correspondientes autorizaciones, será tramitada por el Director Contable Financiero de la OSDE.

El Director Contable Financiero dispondrá de 5 días hábiles, después de recibida la solicitud del Director General de la Entidad Económica que hace la solicitud de cambio de ubicación de los recursos de la reserva material, para tramitar la misma y poner a la firma del Presidente, previa aprobación de este, la solicitud al Ministro de la Agricultura.

De denegarse la solicitud de cambio de ubicación de los recursos de la Reserva Material por el Presidente de la OSDE, el Director Contable Financiero dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para responder al Director General que realiza la solicitud.

De aprobarse la solicitud de cambio de ubicación de los recursos de la Reserva Material por el Ministro de la Agricultura, el Director Contable Financiero dispondrá de un plazo de 5 días hábiles a partir de su recepción para responder al Director General que realiza la solicitud.

- b. La Rotación Anticipada de las Reservas Materiales, es la autorización a consumir productos acumulados, en caso en que los recursos con los que son repuestos se encuentren en los puertos, o en proceso de producción y los plazos de reposición no deben exceder los 10 días; es aprobada por el Presidente del Instituto Nacional de Reservas Materiales.

Los Directores Generales de las Entidades Económicas que requieran hacer solicitud de Rotación Anticipada de las Reservas Materiales, lo harán como mínimo con 60 días de anticipo al período en que requieren realizar el cambio, para ello entregarán además del documento de solicitud de la entidad, la aprobación del máximo representante de la Delegación Territorial del INRE. La carta dirigida al Presidente del Grupo, acompañada de la correspondiente autorización, será tramitada por el Director Contable Financiero de la OSDE.

Para solicitar Rotación Anticipada de las Reservas Materiales se requiere que los recursos con los que son repuestos se encuentren en los puertos, o en proceso de producción y los plazos de reposición no deben exceder los 10 días, lo que se asegurará mediante certificación del Director General de la Entidad Económica.

Copia controlada No.: 1

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA EMISORA DE LA EMPRESA



## PROCEDIMIENTOS

### Procedimiento de Reservas Materiales.

HOJA: 20 de 48  
NÚMERO:  
FECHA:  
REVISIÓN:

El Director Contable Financiero dispondrá de 2 días hábiles, después de recibida la solicitud del Director General de la Entidad Económica que hace la solicitud de Rotación Anticipada de los recursos de la reserva material, para tramitar la misma y poner a la firma del Presidente, previa aprobación de este, la solicitud al Ministro de la Agricultura.

De denegarse la solicitud de Rotación Anticipada de los recursos de la Reserva Material por el Presidente de la OSDE, el Director Contable Financiero dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para responder al Director General que realiza la solicitud.

De aprobarse la solicitud de Rotación Anticipada de los recursos de la Reserva Material por el Ministro de la Agricultura, el Director Contable Financiero dispondrá de un plazo de 2 días hábiles a partir de su recepción para responder al Director General que realiza la solicitud.

- c. El Préstamo de las Reservas Materiales, consiste en la entrega, sujeta a devolución de los productos acumulados, con el compromiso del solicitante de su devolución en un plazo determinado, con la aprobación del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, que no exceda al que demora su producción o adquisición y traslado al país, y se aplica un gravamen por el mismo.

Los préstamos de las Reservas Materiales sólo se conceden con la autorización del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros. Las solicitudes de préstamos se realizan al Ministro de la Agricultura, al Presidente del Instituto Nacional de Reservas Materiales y con copia al Ministro de Economía y Planificación. En estas solicitudes se reflejan las causas que la originan, el producto y la cantidad solicitada y el plazo en que se restablecen a la Reserva.

El Ministerio de Economía y Planificación la analiza, evaluando si es necesario e imprescindible el uso de las Reservas, comunicando sus criterios al Presidente del Instituto Nacional de Reservas Materiales.

El Presidente del Instituto Nacional de Reservas Materiales, teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por el Ministerio de Economía y Planificación, presenta al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, la solicitud con el dictamen correspondiente.

Copia controlada No.: 1

La decisión que se adopte se comunica al Jefe del Organismo a través del Presidente del Instituto Nacional de Reservas Materiales.

Los Directores Generales de las Entidades Económicas que requieran hacer solicitud de Préstamo a la reserva, lo harán como mínimo con 90 días de anticipo al período en que requieren utilizar las mismas, la carta dirigida al Presidente del Grupo será tramitada por el Director Contable Financiero.

El Director Contable Financiero dispondrá de 7 días hábiles, después de recibida la solicitud del Director General de la Entidad Económica que hace la solicitud de Préstamo a la reserva material, para tramitar la misma y poner a la firma del Presidente, previa aprobación de este, la solicitud al Ministro de la Agricultura.

De denegarse la solicitud de Préstamo de la Reserva Material por el Presidente de la OSDE, el Director Contable Financiero dispondrá de un plazo de 7 días hábiles para responder al Director General que realiza la solicitud.

De aprobarse la solicitud de Préstamo de la Reserva Material por el Ministro de la Agricultura, el Director Contable Financiero dispondrá de un plazo de 7 días hábiles a partir de su recepción, para responder al Director General de la entidad económica que realiza la solicitud mediante carta firmada por el Presidente del Grupo Empresarial.

El solicitante propondrá su devolución en un plazo determinado, con la aprobación del Presidente del Grupo Empresarial, que no exceda al que demora su producción o adquisición y traslado al país, y se aplica un gravamen por el mismo.

El Préstamo de las Reservas Materiales se realiza bajo las condiciones siguientes:

- a. La obligatoria devolución, por parte del prestatario, en la fecha y términos aprobados, de los productos recibidos en igual cantidad y surtido y con la misma calidad o superior.
- b. La obligación del prestatario de entregar el importe en moneda nacional de los productos recibidos en calidad de préstamo.
- c. La obligación del prestatario de entregar la cuantía del gravamen con productos del mismo tipo y calidad que el prestado. El gravamen puede ascender hasta el 10% del volumen total de los recursos prestados, pudiendo elevarse por incumplimiento de los plazos de devolución fijados, hasta en un 2 % adicional.

- d. La obligación del prestamista de reintegrar al prestatario el importe en moneda nacional de los productos prestados, más el gravamen, al efectuarse su devolución, considerando al hacerlo las fluctuaciones de precios que puedan existir.
- e. El financiamiento de los incrementos de las obligaciones por incumplimiento de los plazos de reintegro de préstamos o los de su prórroga, es responsabilidad de los organismos correspondientes.

Cuando el prestatario no pueda cumplir con la obligación de devolver el préstamo en la fecha fijada, solicita una prórroga para nueva fecha, la que conlleva la imposición de un gravamen adicional de hasta un 2 % del volumen total de los recursos prestados. Para la solicitud y aprobación de la prórroga se sigue el mismo procedimiento de solicitud establecido para su solicitud.

Con la aprobación del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, las Reservas Materiales pueden ser asignadas sin que medien algunas de las formas anteriores de empleo y sin que sea exigida su devolución.

### **1.7. Cambio de ubicación de las Reservas Materiales**

El cambio de ubicación puede realizarse con los objetivos, o por los motivos siguientes:

- a. Dar la posibilidad a la economía de contar de inmediato con determinados recursos materiales en un territorio, sin necesidad de trasladarlos desde otro punto, previendo o no su posterior retorno.
- b. Lograr una mejor distribución territorial de las Reservas Materiales.
- c. Por cambios estructurales, de disponibilidad en las capacidades de almacenamiento o por modificaciones en los procesos tecnológicos u otras causas que modifiquen su demanda territorial.
- d. Por necesidades del Estado.

Los cambios de ubicación de las Reservas Materiales pueden tener carácter definitivo o temporal, lo cual se especifica en los documentos que los solicitan y autorizan.

En los cambios de ubicación autorizados, para dar la posibilidad a la economía de contar de inmediato con determinados recursos materiales en un territorio, sin necesidad de trasladarlos desde otro punto, los solicitantes están obligados a pagar un gravamen en productos no menor del 1 % del volumen total de estos.

Copia controlada No.: 1

Los Directores Generales de las Entidades Económicas que requieran hacer solicitud de cambio de ubicación de las Reservas, lo harán como mínimo con 90 días de anticipo al período en que requieren utilizar las mismas, la carta dirigida al Presidente del Grupo será tramitada por el Director Contable Financiero.

El Director Contable Financiero dispondrá de 7 días hábiles, después de recibida la solicitud del Director General de la Entidad Económica que hace la solicitud de cambio de ubicación de la reserva material, para tramitar la misma y poner a la firma del Presidente, previa aprobación de este, la solicitud al Ministro de la Agricultura.

De denegarse la solicitud de cambio de ubicación de la Reserva Material por el Presidente de la OSDE, el Director Contable Financiero dispondrá de un plazo de 7 días hábiles para responder al Director General que realiza la solicitud.

De aprobarse la solicitud de cambio de ubicación de la Reserva Material por el Ministro de la Agricultura, el Director Contable Financiero dispondrá de un plazo de 7 días hábiles a partir de su recepción, para responder al Director General de la entidad económica que realiza la solicitud mediante carta firmada por el Presidente del Grupo Empresarial.

Las rotaciones anticipadas y cambios de ubicación de las Reservas Materiales se realizan al Presidente del Instituto Nacional de Reservas Materiales, el que decide su aprobación. Las devoluciones de las rotaciones anticipadas no deben exceder de un plazo de 10 días y no se aprueban solicitudes de prórroga. La ejecución de estos movimientos, al igual que los préstamos, se tramita previamente con los Delegados Provinciales del Instituto Nacional de Reservas Materiales.

Las rotaciones anticipadas y cambios de ubicación de las Reservas Materiales se realizan una vez recibida la autorización del Presidente de la OSDE.

Los préstamos a solicitar a la Reserva pueden ser planificados o imprevistos:

- a. Los planificados son los que se prevén con tiempo suficiente. 90 días.
- b. Los imprevistos son los que surgen para resolver problemas que puedan afectar el desenvolvimiento de la economía. 60 días.

### **1.8. Comercialización de las Reservas Materiales**

Copia controlada No.: 1

La Comercialización de las Reservas Materiales es la venta de productos acumulados en ellas. Los precios a los que se comercializan se determinan atendiendo a las necesidades inmediatas de rotación, sustitución o rejuvenecimiento tecnológico de los productos acumulados, las regulaciones que establezca el Ministerio de Finanzas y Precios, y las coyunturas que ofrezca el mercado; tanto para la venta en moneda nacional como en moneda libremente convertible o ambas, según el caso.

La comercialización de Reservas Materiales puede realizarse como factor regulador de precios en el mercado interno a propuesta de los organismos correspondientes, previo análisis con el Instituto Nacional de Reservas Materiales y la aprobación del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros.

La comercialización de Reservas Materiales incluye la venta en el mercado internacional de reservas de productos, aprovechando coyunturas favorables de precios.

Los organismos de la Administración Central del Estado y sus entidades económicas, proponen al Ministerio de Economía y Planificación y al Instituto Nacional de Reservas Materiales, las sustituciones o nuevas incorporaciones de productos acumulados en las Reservas Materiales, en función de cambios tecnológicos y modificaciones en las importaciones o producción, de tal forma que se acumulen los productos idóneos.

Las pérdidas que se produzcan por incumplimiento de esta obligación corren a cargo de las entidades, sin menoscabo de la responsabilidad administrativa o penal en que incurran.

Las solicitudes de comercialización de las reservas materiales se realizarán por los Directores Generales de las Empresas con 90 días de antelación a la necesidad de comercialización, en todos los casos cumplirán los requisitos de presentación establecidos en el Presente documento para los préstamos de las Reservas Materiales.

### **1.9. Reservas Estatales**

Las Reservas Estatales constituyen el conjunto de recursos materiales acumulados y controlados por el Estado, destinados a garantizar el desarrollo y normal funcionamiento de la economía nacional; prevenir y restablecer las consecuencias derivadas de desastres, fortalecer la capacidad defensiva del país y brindar ayuda internacionalista.

Copia controlada No.: 1

La creación y empleo de las Reservas Estatales se rigen por los principios básicos siguientes:

- a) Acumulación de Reservas hasta los límites que impongan las capacidades de almacenamiento, conservación y rotación de los productos.
- b) Rotación constante de las Reservas acumuladas y fiscalización periódica de su estado cualitativo y cuantitativo.
- c) Protección y conservación de parte de las Reservas, en Bases de la Reserva Estatal y ubicación de las restantes en almacenes de la economía, de forma desconcentrada a lo largo del país.

Las fuentes principales de que se nutren las Reservas Estatales son: la producción nacional y las importaciones de recursos materiales. Las nomenclaturas, normas y niveles de acumulación de Reservas Estatales son aprobadas por el Presidente del Consejo de Estado y de Ministros, basado en las propuestas del Instituto Nacional de Reservas Estatales y el Ministerio de Economía y Planificación, en coordinación con los organismos de la Administración Central del Estado, éstas constituyen la base de su planificación.

En las nomenclaturas de las Reservas Estatales se incluyen los recursos materiales más importantes e imprescindibles para la actividad económica, para prevenir y restablecer las consecuencias derivadas de desastres, fortalecer la capacidad defensiva del país y brindar ayuda internacionalista, abarcando entre otros los siguientes:

- i. Combustibles y lubricantes;
- ii. alimentos;
- iii. medicamentos e instrumental médico, reactivos y material gastable;
- iv. productos químicos;
- v. metales;
- vi. materiales de construcción;
- vii. equipos y ferretería;
- viii. vestuario, calzado y colchones;
- ix. productos de aseo personal;
- x. efectos electrodomésticos;
- xi. equipos;
- xii. transporte;
- xiii. otros productos

Copia controlada No.: 1

Las normas y niveles de acumulación de las Reservas Estatales se definen partiendo de los indicadores principales siguientes:

- a. Capacidad de almacenamiento y rotación de la entidad económica;
- b. niveles de producción, importación y consumo alcanzados y los prospectivos;
- c. datos demográficos;
- d. grado de dependencia del comercio exterior (importaciones y exportaciones);
- e. las necesidades de la defensa;
- f. los niveles de existencias de otros tipos de reservas y de mercancías en consignación;
- g. la importancia que tienen los diferentes productos para la economía, la población y para el restablecimiento de las afectaciones ocasionadas por desastres.

La acumulación de Reservas Estatales se realiza por las entidades económicas, destinando no menos del 1% de sus producciones y de las importaciones que realizan, en las nomenclaturas seleccionadas, independientemente de la vía de financiamiento utilizada, excluyéndose las entidades creadas al amparo de la Ley No. 77 “Ley de la Inversión Extranjera”, de 5 de septiembre de 1995, las que se rigen por las disposiciones que se dicten al efecto.

La acumulación se realiza en recursos materiales o moneda libremente convertible, según se acuerde en los contratos correspondientes.

El financiamiento de las Reservas Estatales se realiza por el Instituto Nacional de Reservas Estatales, en moneda nacional, con cargo al Presupuesto del Estado, de acuerdo a las normas que establezca el Ministerio de Finanzas y Precios.

Las entidades económicas productoras, circuladoras, importadoras y consumidoras, están obligadas a ser depositarios responsabilizados de las Reservas Estatales. En caso de que algunas de estas entidades no puedan asumir plenamente esta responsabilidad, por limitaciones en sus capacidades de almacenamiento, están obligadas a garantizar la rotación de los recursos depositados en terceros, bajo el principio de la territorialidad.

La rotación de las Reservas Estatales es priorizada por las entidades económicas, quienes garantizarán la transportación. Los gastos incurridos por este concepto, así como los de almacenamiento, conservación, manipulación, evacuación, transportación y

Copia controlada No.: 1

desconcentración son asumidos por el Instituto Nacional de Reservas Estatales con cargo al Presupuesto del Estado, de acuerdo a las normas que al efecto dicte el Ministerio de Finanzas y Precios.

La cuantía y volumen de los préstamos, cambios de ubicación, rotaciones anticipadas y asignaciones de las Reservas Estatales que se aprueben, no pueden comprometer su capacidad de respuesta. Se deben mantener niveles de reservas en calidad de intocables que permitan cubrir las necesidades del país hasta su reaprovisionamiento, estos niveles se aprueban por el Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros a propuesta del Presidente del Instituto Nacional de Reservas Estatales.

En situaciones excepcionales la producción nacional y la importación de productos seleccionados son incorporadas a las Reservas Estatales y, después de alcanzar los niveles intocables establecidos para éstas, se distribuyen centralmente para satisfacer las necesidades de la economía y la población.

Las Reservas Estatales de medios y equipos pueden ser entregadas como préstamos, con la aprobación del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros; y, al ser devueltas, el depositario tiene la obligación de darles el correspondiente mantenimiento o reparación, cuyos gastos son financiados por el Instituto Nacional de Reservas Estatales con cargo al Presupuesto del Estado.

Las empresas y demás entidades de comercio exterior, consultan al Instituto Nacional de Reservas Estatales, previo a la gestión de compra en el exterior, la adquisición en primera instancia, de las nomenclaturas acumuladas, con el objetivo de garantizar la rotación y constante rejuvenecimiento tecnológico de las Reservas Estatales.

Los Directores Generales de las empresas y entidades depositarías de Reservas Estatales deben prever la evacuación y desconcentración de éstas, al decretarse las Situaciones Excepcionales, a tal efecto, elaboran desde tiempo de paz, los planes correspondientes, los que, de acuerdo a las indicaciones del Instituto Nacional de Reservas Estatales, son aprobados por sus Delegaciones Provinciales compatibilizándolos con los Consejos de Defensa Provinciales. Estos planes se chequearán por el Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección de la OSDE.

### **1.10. Reservas Movilizativas**

Copia controlada No.: 1

Las Reservas Movilizativas constituyen el conjunto de recursos materiales acumulados por los órganos y organismos estatales, las entidades económicas e instituciones sociales, destinados a asegurar la continuidad de la producción y los servicios, y la satisfacción de las demandas de la lucha armada y la economía, las necesidades de la población, así como las que aseguren el cumplimiento de misiones de la Seguridad del Estado y el Orden Interior durante el estado de Guerra o la Guerra.

Las entidades económicas, al elaborar sus planes de tiempo de guerra y determinar los aseguramientos necesarios para el cumplimiento de las tareas de producción y servicios, realizan, como parte integral del mismo, el cálculo de necesidades totales a crear de Reservas Movilizativas, sobre la base de las nomenclaturas y normas aprobadas por su organismo superior, los índices de consumo vigentes de cada nomenclatura y lo indicado en las metodologías y calendario que al efecto emite el Ministerio de Economía y Planificación.

Los Directores Generales de las Empresas responden por la creación, acumulación y estado de completamiento de las Reservas Movilizativas y, a esos efectos, tienen las siguientes atribuciones y funciones:

- a. Determinar y presentar a la Dirección Contable de la OSDE la solicitud de aprobación de las nomenclaturas de las Reservas Movilizativas a acumular por sus entidades, la que se presentará al Ministerio de Economía y Planificación por el Presidente de la OSDE, una vez aprobada o no se comunicará a la entidad económica que la solicitó por el Presidente del Grupo Empresarial. Esta tramitación se hará por la Dirección Contable Financiera del Grupo Empresarial.
- b. Controlar la elaboración, correspondencia y estado de completamiento del cálculo de necesidades totales a crear de estas reservas, de sus entidades.
- c. Aprobar los planes de acumulación anuales de su entidad y asignar su presupuesto;
- d. Controlar el cumplimiento de los planes de acumulación, el mantenimiento y conservación de las reservas acumuladas de su entidad.

El Ministerio de Economía y Planificación, de conjunto con el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, dirige y orienta la creación y mantenimiento de las Reservas Movilizativas.

El Instituto Nacional de Reservas Estatales controla el cumplimiento de las regulaciones y disposiciones establecidas sobre las Reservas Movilizativas.

El Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección de la OSDE, al variar en una entidad económica las actividades de producción y servicios previstas para la guerra, o debido a cambios tecnológicos que se produzcan, está obligado a elaborar y presentar al Ministerio de Economía y Planificación, para su aprobación, las liberaciones necesarias y nuevas propuestas de nomenclaturas de las Reservas Movilizativas.

Las Reservas Movilizativas se planifican y acumulan desde tiempo de paz, sobre la base de no menos del 1% de los suministros planificados para el cumplimiento del plan de producción de bienes y servicios corriente, y hasta cubrir el 100% de las necesidades calculadas en estas reservas.

En el caso de aquellas nomenclaturas que son definidas por el Ministerio de Economía y Planificación para satisfacer demandas de la defensa, se continúan acumulando por las entidades aunque hayan cubierto el 100% de sus necesidades.

El Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios, con la participación del Instituto Nacional de Reservas Estatales, evalúan y aprueban anualmente los planes de acumulación y presupuestos presentados por el Grupo Empresarial Agrícola, sobre la base de los planes elaborados por sus entidades. La presentación del plan de acumulación de cada año es una responsabilidad de la Dirección Contable Financiera.

El proceso de confección, evaluación y aprobación del Plan de Acumulación Anual y Presupuesto de las Reservas Movilizativas, se enmarca en el cronograma e indicaciones metodológicas que a los efectos emitan el Ministerio de Economía y Planificación y de Finanzas y Precios, para la elaboración del Plan de la Economía y de su Presupuesto, respectivamente.

La acumulación y financiamiento de las Reservas Movilizativas se realiza a través de:

- a. Importaciones de productos no producidos nacionalmente.
- b. Asignaciones financieras centrales a productores nacionales, para crear en materias primas o en producciones terminadas.

Copia controlada No.: 1



## PROCEDIMIENTOS

### Procedimiento de Reservas Materiales.

HOJA: 30 de 48  
NÚMERO:  
FECHA:  
REVISIÓN:

El Ministerio de Economía y Planificación puede establecer la aplicación de aportes financieros o en productos, a las entidades económicas, en nomenclaturas de las Reservas Movilizativas, definidas para satisfacer las demandas para la defensa.

A las compras de combustible que realiza el sector autofinanciado se les fija un aporte en divisas de no menos del 1% para el incremento de la acumulación de Reservas Movilizativas, a través de los mecanismos establecidos por el Ministerio de Economía y Planificación, por la importancia que tienen los combustibles, en la satisfacción de las referidas demandas.

Las entidades económicas productoras, previa coordinación con las entidades demandantes y con la aprobación del Ministro de Economía y Planificación, pueden acumular desde tiempo de paz, en las Reservas Movilizativas, la producción terminada demandada, en sustitución de las materias primas para cumplir sus misiones en la guerra, siempre y cuando se garantice la rotación y estado cualitativo del producto.

Las entidades que crean Reservas Movilizativas se consideran depositarios responsabilizados de las mismas, oficializándose a través del Acta de Constitución, que se suscribe por la entidad y el Instituto Nacional de Reservas Estatales, a través de sus Delegaciones Provinciales.

El registro contable de las Reservas Movilizativas acumuladas se realiza directamente por las propias entidades depositarias de ésta, según las regulaciones establecidas en las Normas Generales de Contabilidad y en las normas que al efecto dicte el Ministerio de Finanzas y Precios.

Los documentos referidos a las Reservas Movilizativas se archivan en un expediente único, y los registros contables de estas se llevan de forma diferenciada del resto de los inventarios.

Las entidades, al concluir cada trimestre, están obligadas a certificar a su organismo superior, a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reservas Estatales, y a las Direcciones Municipales y Provinciales de Economía y Planificación, el cumplimiento del plan de acumulación anual y el estado de la acumulación general que presentan las Reservas Movilizativas, según el modelo que se establezca al efecto. Será responsabilidad de la Dirección Contable Financiera del Grupo, establecer el sistema informativo requerido para las Reservas Estatales y Movilizativas.

Copia controlada No.: 1

El almacenamiento y conservación de los recursos materiales de las Reservas Movilizativas se lleva a cabo directamente en los almacenes y depósitos de las propias entidades que las crean para el cumplimiento de sus misiones, excepto aquellos productos que por necesidad y fuerza mayor requieran otra ubicación; éstos se aprueban por el Ministro de Economía y Planificación a propuesta de los órganos y organismos correspondientes.

Las entidades económicas tienen que tener en sus depósitos las Reservas Movilizativas de combustibles, que requieren para el cumplimiento de sus misiones, garantizando las capacidades y que las mismas estén protegidas.

Las entidades económicas adoptan las medidas para poner en explotación los depósitos para el almacenamiento de combustibles que no son empleados para el abastecimiento corriente, en interés de almacenar Reservas Movilizativas, los recursos materiales y financieros necesarios corren a cuenta de las entidades que emplearán las capacidades de almacenamiento. Estas entidades económicas garantizan el mantenimiento y custodia de los depósitos.

El Ministerio de la Industria Básica define y garantiza las vías para efectuar la rotación de los combustibles almacenados en estos depósitos, en los plazos establecidos, lo que será solicitado por los Directores de las entidades económicas con no menos de 60 días de antelación.

El Presidente del Grupo Empresarial, a través de la Dirección Contable Financiera, comunica oficialmente a sus entidades las aprobaciones que se produzcan de movimientos de las Reservas. El Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección del Grupo Empresarial controla el cumplimiento de lo indicado.

Las entidades económicas pueden disponer de los recursos materiales acumulados en las Reservas Movilizativas, sólo al decretarse el estado de guerra o la guerra, y según lo planificado para cada una de las etapas y períodos de la misma, según las decisiones del Consejo de Defensa Municipal o Provincial, según corresponda.

Los recursos materiales destinados a las Reservas Movilizativas, son financiados por el presupuesto del Estado a las propias entidades económicas que las crean, a través del Grupo Empresarial. Este financiamiento se realiza en moneda nacional,

Copia controlada No.: 1

independientemente de las distintas monedas en que se adquirieran los recursos por las entidades, y se realiza de acuerdo a las normas que al efecto dicte el Ministerio de Finanzas y Precios.

Los gastos por concepto de almacenamiento, manipulación y otros, de las Reservas Movilizativas, son sufragados por los presupuestos de las propias entidades.

La Dirección Contable Financiera informa anualmente, al Ministro de Economía y Planificación, el cumplimiento de los planes de acumulación anuales y estado de completamiento que presentan las Reservas Movilizativas.

El Instituto Nacional de Reservas Estatales, informa periódicamente al Grupo Empresarial, el resultado de la fiscalización del cumplimiento de las regulaciones y disposiciones establecidas sobre las Reservas Movilizativas, por las entidades económicas.

#### **1.11. Reservas Vivas**

Las Reservas Vivas son el conjunto de recursos que previamente se seleccionan, mantienen y desarrollan de forma organizada, desde tiempo de paz, dentro del Sistema de Reservas Materiales, y están constituidas por diferentes elementos de la flora y la fauna, intervenga o no la mano del hombre.

Las Reservas Vivas no constituyen un nuevo tipo de reservas, es una forma que adoptan las Reservas Materiales y son Reservas Movilizativas. Los órganos y organismos estatales, las entidades económicas e instituciones sociales deben prestar una atención especial a la creación y fomento de las Reservas Vivas.

El Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Planificación, de conjunto con el Instituto Nacional de Reservas Estatales y de los restantes organismos, aprueba las nomenclaturas, normas y niveles para la creación de las Reservas Vivas. Estas pueden incluir:

- a) ganado en pie de diferentes especies;
- b) animales silvestres en cotos de caza o áreas protegidas;
- c) peces y mariscos del medio natural, así como provenientes del cultivo de agua dulce y salada;
- d) bosques energéticos y plantaciones frutales;

Copia controlada No.: 1

- e) recursos fitogenéticos y zoogenéticos;
- f) microorganismos de uso industrial;
- g) plantas alimenticias y medicinales;
- h) otras especies vivas que se consideren necesarias.

Las Reservas Vivas se crean y mantienen con el objetivo de:

- a) Garantizar durante la guerra las demandas de la lucha armada, la economía, y la subsistencia de la población.
- b) Coadyuvar al mantenimiento y la elevación de la capacidad de resistencia del país y de forma especial en las regiones montañosas y humedales.
- c) Colaborar con el desarrollo y normal funcionamiento de la economía nacional.
- d) Contribuir a la preservación del equilibrio ecológico y el fondo genético de los recursos biológicos del país.

La creación, preservación y desarrollo de las Reservas Vivas se realiza en correspondencia con los siguientes principios:

- a) Se crean desde tiempo de paz y funcionan como una reserva mínima a mantener, sujeto a las regulaciones establecidas en este procedimiento y otras regulaciones especiales que se requieran.
- b) Las nomenclaturas y niveles que forman parte de las Reservas Vivas, se analizan y proponen de conjunto entre la Entidad Económica y el Grupo Empresarial.
- c) Están dislocadas en todo el territorio nacional, debiendo conciliarse armónicamente los intereses de la Economía y la Defensa Nacional.
- d) Se utilizan sólo al declararse en el país el estado de guerra o la guerra, deben preservarse al máximo, mientras las condiciones lo permitan, siendo los últimos recursos en consumirse y están sujeto a la aprobación de los Consejos de Defensa en el nivel que corresponda.
- e) Son inviolables y su utilización en tiempo de paz es facultad del Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros.
- f) Están en constante rotación para mantener sus características cualitativas idóneas, recibiendo además las actividades de atención que cada especie requiere para su mantenimiento, desarrollo y preservación.
- g) Los recursos zoogenéticos, fitogenéticos y los microorganismos se preservan en la guerra.

- h) Los niveles a alcanzar para cualquier nomenclatura deben estar en relación directa con el desarrollo productivo de la entidad que actúa como depositario responsabilizado, y de las necesidades crecientes del país.

El financiamiento de las Reservas Vivas se rige de acuerdo a las disposiciones que al respecto emita el Ministerio de Finanzas y Precios. En la guerra se efectúa, según los principios que se establecen en las Normas del Sistema Financiero y de Precios para Situaciones Excepcionales.

Las organizaciones encargadas de apoyar en su creación y desarrollo, al sector cooperativo y campesino, son las entidades económicas.

#### **1.12. Reservas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias**

Las Reservas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, se almacenan en las entidades que a tales efectos se designan. Parte de éstas se almacenan, rotan y conservan en entidades de los Organismos de la Administración Central del Estado.

Con los Organismos de la Administración Central del Estado depositarios de Reservas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, se realizan conciliaciones periódicas, en correspondencia con las normas establecidas.

La creación, almacenamiento, rotación, renovación y mantenimiento de las Reservas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, son financiadas a cuenta del Presupuesto del Estado.

La acumulación, mantenimiento, rotación y empleo de las Reservas de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, se regulan por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

Las Reservas de Medios, Equipos e Instalaciones de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, se crean en los órganos y organismos estatales, entidades económicas e instituciones sociales con los medios, equipos e instalaciones que se encuentran en explotación y que forman parte de su patrimonio, para asegurar las necesidades de la lucha armada y otras, en interés de la defensa, y comprende:

- b) Medios de transporte terrestre;

Copia controlada No.: 1

- c) Medios y equipos para la manipulación y almacenamiento de la carga; máquinas agrícolas, máquinas de construcción y otras máquinas y equipos, instalaciones y mecanismos destinados al cumplimiento de trabajos ingenieros;
- d) Medios, equipos y sistemas de infocomunicaciones, meteorológicos y topo-geodésicos, fumígenos y de análisis radiométricos, químicos y biológicos;
- e) Medios y equipos para el uso de la radio, la televisión, el cine, la impresión gráfica y la fotografía;
- f) Aeródromos, puertos, plantas, talleres, almacenes, servicentros y otras instalaciones, y
- g) medios rústicos de transporte, bestias de carga y tiro y otros animales de labor.

Las reservas de medios y equipos se movilizan por las regiones y sectores militares en situaciones excepcionales, para el completamiento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, y para satisfacer otras necesidades de la lucha armada, según lo dispuesto por el Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

El Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias puede movilizar, en tiempo de paz, una parte de las reservas de medios y equipos para asegurar las actividades de preparación y otras necesidades de la defensa.

Los gastos en que incurran los órganos y organismos estatales, las entidades económicas e instituciones sociales por este concepto son financiados a cuenta del presupuesto del Estado, de acuerdo con las disposiciones complementarias que se dicten.

Los órganos y organismos estatales, las entidades económicas e instituciones sociales, están obligados a registrar y controlar las reservas de medios y equipos, y realizar su entrega a los órganos, unidades y entidades militares, en los lugares y plazos que se indiquen en las órdenes de movilización, según lo dispuesto por el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

La parte de las Reservas de Medios y Equipos que no se movilizan para el completamiento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, ni para otras necesidades de la lucha armada, se pueden constituir en Reservas Estatales o en Reservas Movilizativas. Su empleo en el restablecimiento de la capacidad combativa de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, en el curso de la guerra, se realiza por decisión de los Consejos de Defensa.

### **1.13. Las Reservas Materiales en Situaciones Excepcionales**

Al decretarse una situación excepcional, las Reservas Materiales incrementan su importancia estratégica para la supervivencia de la nación; en esta condición, el empleo de los productos acumulados en ellas y las medidas para su conservación e incremento, quedan sujetas a las decisiones que adopte el Presidente del Consejo de Defensa Nacional.

Al decretarse el Estado de Guerra o la Guerra, por decisión del Presidente del Consejo de Defensa Nacional, la producción nacional y la importación de recursos materiales, así como los existentes en puertos, aeropuertos y grandes depósitos, son incorporadas a las Reservas Estatales y su entrega para satisfacer las necesidades de la lucha armada, la economía y la población, se realiza por las decisiones que éste adopte.

Las entidades depositarias de las Reservas Materiales, al decretarse las situaciones excepcionales, continúan respondiendo por la planificación, acumulación, almacenamiento, rotación, mantenimiento, integridad física, calidad y control de las Reservas Materiales acumuladas.

Durante las Situaciones Excepcionales, se incrementa el control sistemático al estado cualitativo y cuantitativo de las Reservas Materiales, depositadas en los almacenes de las empresas y entidades de la economía, por los organismos de la Administración Central del Estado, los órganos locales del Poder Popular y los propios depositarios, los que verifican:

1. su existencia y estado cualitativo;
2. la evacuación y protección;
3. la reposición y el incremento.

Al pasar la dirección de los territorios a los Consejos de Defensa, éstos continúan cumpliendo dichas funciones.

Los gastos que se incurran en el mantenimiento, conservación, evacuación y desconcentración de las Reservas Estatales, son financiados por el presupuesto del Estado, a través del Instituto Nacional de Reservas Estatales y, en el caso de las Reservas Movilizativas, por las propias entidades; y se realiza de acuerdo a las normas que al efecto dicte el Ministerio de Finanzas y Precios.

Copia controlada No.: 1

#### **1.14. Inspección Estatal a las Reservas Materiales**

La Inspección Estatal a las Reservas Materiales es el conjunto de actividades desarrolladas con el objetivo de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones conforme a las normas y demás disposiciones vigentes. De acuerdo con las obligaciones determinadas en el presente Procedimiento, las entidades económicas y la Dirección del Grupo Empresarial realizan la Inspección Estatal a las Reservas Materiales.

En las empresas por el Director General y en el Grupo Empresarial por el Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección de la OSDE, se elaboran los planes anuales de inspección a las Reservas Materiales, sobre la base de la periodicidad establecida en el presente procedimiento, asegurando que no menos del 50% de las inspecciones deben tener carácter sorpresivo.

La Inspección Estatal a las Reservas Materiales se realiza por todos los niveles de la economía nacional, desde los organismos de la Administración Central del Estado y órganos locales del Poder Popular, hasta las empresas y entidades que fungen como depositarios responsabilizados de las Reservas Materiales.

La Inspección Estatal a las Reservas Materiales se lleva a cabo por:

1. El Instituto Nacional de Reservas Estatales: a todos los tipos de reservas acumuladas en los almacenes y depósitos propios y de la economía;
2. El Grupo Empresarial Agrícola: a las reservas acumuladas en las empresas y entidades a ellos subordinadas;
3. Los órganos locales del Poder Popular: a las Reservas Movilizativas depositadas en las empresas y entidades ubicadas en su territorio independientemente de su subordinación;
4. Los Ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y de Economía y Planificación: a las Reservas Movilizativas y Reservas Populares Intocables, en todas las empresas y entidades de la economía.
5. La Fiscalía General de la República y el Ministerio de Auditoría y Control: a todos los tipos de Reservas, exceptuando a las reservas creadas en entidades propias del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Ministerio del Interior, las que se realizan con la aprobación de los Ministros de esos organismos.
6. Las entidades: a las Reservas Materiales de que son depositarías.

Copia controlada No.: 1

	<b>PROCEDIMIENTOS</b>	HOJA: 38 de 48 NÚMERO: FECHA: REVISIÓN:
	<b>Procedimiento de Reservas Materiales.</b>	

La periodicidad de las Inspecciones Estatales a las Reservas Materiales, conservadas en los almacenes y depósitos de la economía nacional, deben ajustarse como mínimo a los siguientes plazos:

1. El Instituto Nacional de Reservas Estatales y sus Delegaciones, no menos de una vez al año a los principales depositarios.
2. El Grupo Empresarial realizará autoinspecciones, no menos de una vez en el semestre a sus principales depositarios, haciéndolas coincidir con el Programa de Control Interno de la organización, sus resultados se le informan al Instituto Nacional de Reservas Estatales. Será responsable de las autoinspecciones el Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección de la OSDE.
3. Los órganos locales del Poder Popular realizarán autoinspecciones, no menos de una vez en el semestre, sus resultados se le informan a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Reservas Estatales.
4. Las empresas y entidades realizan autoinspecciones, no menos de una vez en el trimestre, sus resultados se le informan al Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección, remitiendo copia a las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Reservas Estatales. Será responsable de las autoinspecciones el Director General de la entidad.

La Inspección Estatal a las Reservas Materiales tiene los objetivos generales siguientes:

- a. Comprobar el estado cuantitativo y cualitativo de las Reservas Materiales acumuladas;
- b. Comprobar el cumplimiento de su acumulación y reposición;
- c. Controlar el cumplimiento de las normas de almacenamiento y rotación;
- d. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección;
- e. Comprobar y compatibilizar la documentación establecida.

Independientemente de sus objetivos, las inspecciones se realizan con carácter integral abarcando, en su evaluación, no sólo las cuestiones relacionadas con las Reservas Materiales, sino todos los elementos relativos a la conservación y protección de los medios materiales existentes en el almacén o depósito inspeccionado.

Los resultados de la Inspección Estatal se reflejan en acta, acompañada del plan de medidas para erradicar las deficiencias detectadas.

Copia controlada No.: 1

Las violaciones de las Reservas Materiales detectadas se informan, de inmediato, al Presidente del Grupo Empresarial, al Presidente del Instituto Nacional de Reservas Estatales, al Presidente del Consejo de Defensa Provincial y al Presidente del Consejo de Administración Provincial.

Se considera violación de las Reservas Materiales, la alteración del estado cuantitativo o cualitativo de los productos acumulados en éstas, independientemente de las causas que la hayan producido.

Cuando se detecten violaciones a las Reservas de las Fuerzas Armadas, Movilizativas o populares intocables, se informan de inmediato al Presidente del Grupo Empresarial, al Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y al Presidente del Instituto Nacional de Reservas Estatales.

Las violaciones detectadas en las Reservas Materiales se informan por los OACE a la Fiscalía General de la República, con la periodicidad que se acuerde con estas entidades.

El uso o el consumo de las Reservas Materiales, sin la debida autorización, así como la modificación de su surtido o calidad y el incumplimiento de las normas vigentes, que afecte sus estados cualitativo o cuantitativo, constituyen un grave delito contra la economía y la defensa del país, y es sancionado de conformidad con las leyes penales vigentes.

Los Inspectores Estatales del Sistema de Reservas Materiales son los funcionarios facultados para dictaminar las violaciones y proceder según lo dispuesto en el Reglamento General para la Inspección Estatal.

En caso de que la magnitud de las violaciones detectadas, o las infracciones en la organización del almacenamiento, registro y control de los recursos así lo aconsejen, el inspector está facultado para ordenar el cierre y sellaje del almacén o depósito hasta la presencia de las autoridades superiores de los infractores y la fiscalía territorial.

Los Jefes de los organismos de la Administración Central del Estado y de los órganos locales del Poder Popular, en cuyas entidades subordinadas se produzcan violaciones de las Reservas Materiales, deben atender los procesos administrativos y jurídicos de modo que concluyan, y se aplique la Ley a los responsables; asimismo exigen la aplicación de

Copia controlada No.: 1

	<b>PROCEDIMIENTOS</b>	HOJA: 40 de 48 NÚMERO: FECHA: REVISIÓN:
	<b>Procedimiento de Reservas Materiales.</b>	

medidas administrativas, exigiendo además la inmediata reposición de los recursos violados.

El Instituto Nacional de Reservas Estatales y sus Delegaciones Provinciales, están facultados para realizar la Inspección Estatal a cualquier entidad o instalación que importe, circule, produzca, transporte o almacene, productos que están vinculados directa o indirectamente con las Reservas Materiales del país, así como aplicar las medidas que correspondan con los incumplimientos o violaciones de las normas y regulaciones establecidas.

### **1.15. Indicaciones conjuntas entre el Ministerio de la Agricultura y el Instituto Nacional de la Reserva Estatal.**

En correspondencia con las Indicaciones conjuntas entre el Ministerio de la Agricultura y el Instituto Nacional de la Reserva Estatal y a partir de lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Reservas Materiales, (Acuerdo N°. 5706 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 23 de junio del 2006), de mantener la calidad de los productos acumulados en las Reservas Materiales y realizar planificadamente su rotación, así como, a partir de los cambios estructurales o de administración que se han realizado en entidades depositarías de Reservas Materiales, condicionado por el proceso de perfeccionamiento del Ministerio de la Agricultura y la OSDE Agrícola, teniendo en cuenta la misión del Grupo Empresarial de Logística del Ministerio de la Agricultura (GELMA), como entidad comercializadora mayorista, se emiten las siguientes indicaciones del Presidente del Grupo Empresarial Agrícola para el proceso de reordenamiento.

#### **I. Indicaciones del Presidente del Grupo Empresarial**

1. Establecer las presentes indicaciones, derivadas de las Indicaciones Conjuntas MINAG - INRE y el procedimiento a seguir para la identificación y reordenamiento de la Reserva Estatal en el Grupo Empresarial Agrícola y las entidades integradas al mismo.
2. Responsabilizar a los Directores Generales de las Empresas e Institutos de Investigación integrados al Grupo Empresarial Agrícola, que son depositarios de recursos de la Reserva Estatal, como principales custodios de las mismas y responsabilizarlos con la guarda y cuidado de los recursos pertenecientes a la Reserva Estatal en el Sistema Empresarial de la OSDE.

Copia controlada No.: 1

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA EMISORA DE LA EMPRESA

3. Reordenar las Reservas Estatales en almacenes de las Empresas e Institutos depositarios, que cuenten con las garantías de seguridad contra robo, incendios y pérdida o extravío de los recursos pertenecientes a las Reservas Estatales.
4. Responsabilizar a las Empresas e Institutos depositarios de recursos de la Reserva Estatal a:
  - a. Informar a la Dirección Contable Financiera del Grupo Empresarial Agrícola, a las Direcciones Provinciales y Municipales de Economía y Planificación de los Consejos de la Administración y a las Delegaciones Territoriales del INRE, a esas instancias, sobre el proceso de acumulación, existencia y déficit o superávit de los recursos pertenecientes a la Reserva Estatal o Movilizativa, así como su estado físico de acuerdo a las normas de calidad establecidas para cada nomenclatura o surtido.
  - b. Informar a la Dirección Contable Financiera del Grupo Empresarial Agrícola, a las Direcciones Provinciales y Municipales de Economía y Planificación de los Consejos de la Administración y a las Delegaciones Territoriales del INRE, a esas instancias, sobre el reordenamiento y traspaso de las Reservas Estatales o Movilizativas de las entidades que integran el Grupo Empresarial Agrícola hacia las entidades de Logística de GELMA y hacia otros organismos, (MINCIN, MITRANS, MICONS, MINDUS, AZCUBA, INRE, MINFAR, MINEM, MINSAP), a partir de los cambios estructurales o de administración, fusión y extinción en entidades depositarias de Reservas Materiales del sistema del Grupo Empresarial Agrícola.
5. Se responsabiliza a las Empresas e Institutos que integran el Grupo Empresarial Agrícola y que son entidades depositarias de recursos de la Reserva Estatal, a verificar de conjunto con el Departamento de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección de la OSDE y las Delegaciones Territoriales del INRE y de la Agricultura respectivamente, las capacidades y condiciones de almacenamiento en que están depositadas las Reservas Estatales y Movilizativas, así como las empresas del sistema crearán nuevas capacidades en caso de ser necesario.
6. Las empresas depositarias se responsabilizarán por el completamiento, rotación y calidad de los recursos que en estas se encuentran acumulados. Este es un requisito previo a cumplir, también para aquellas reservas que serán traspasadas de las empresas depositarias actuales para el sistema logístico de GELMA u otros depositarios.
7. Las Empresas depositarias y receptoras de las Reservas Estatales y Movilizativas, velarán por que los productos que reciban procedentes de los suministradores con este destino, se entreguen dotados de envases y embalajes que garanticen su

- protección y conservación. De aceptar estos recursos, con faltantes o en mal estado, serán las máximas responsables de su completamiento y calidad.
8. Responsabilizar a los directores de entidades depositarías de Reservas Estatales, a iniciar el proceso de reordenamiento y traspaso de las Reservas Materiales, excepto el arroz, hacia las entidades de Logística y hacia otros Organismos de la Administración Central del Estado, a partir del 1ro junio de 2017.
  9. Las Delegaciones Territoriales del INRE supervisarán y oficializarán la entrega de las Reservas Estatales durante el proceso de reordenamiento.
  10. Se responsabiliza a las Entidades Depositarias con la verificación de la existencia y actualización de los contratos de depósitos con las Delegaciones del INRE a esas instancias y sobre todo los contratos que deben firmarse cuando parte de las Reservas Estatales de una entidad depositaría se almacenan en instalaciones que son de otras entidades.
  11. Las Entidades depositarias de las Reservas Estatales del sistema del Grupo Empresarial, crearán una estructura organizativa para atender la actividad de Reservas Materiales en su sistema empresarial con todos los recursos materiales y humanos necesarios, que puede ser parte del equipo de trabajo de la empresa.
  12. Las empresas e institutos depositarios, designarán un responsable para atender la actividad de Reservas Materiales y las relaciones de trabajo con el INRE, tanto a nivel nacional como territorial.
  13. Mensualmente los Directores Generales de Empresas e Institutos cuyas entidades sean depositarías de Reservas Estatales, informarán al Presidente del Grupo Empresarial, a través de la Dirección Contable Financiera, sobre el estado cualitativo y cuantitativo de las mismas, según lo que establece la Resolución 21/03 del Presidente del INRE. De la cual, cada empresa entregará una copia de dicho documento a la Delegación Territorial del INRE, certificada por el Delegado de la Agricultura a esta instancia.
  14. La información correspondiente a los Recursos existentes en la Reserva Estatal de las entidades que integran el Grupo Empresarial Agrícola será clasificada como LIMITADA, cumpliendo lo establecido al efecto para este tipo de información.
  15. Es responsabilidad de la Dirección Contable Financiera del Grupo Empresarial Agrícola, confeccionar y revisar la información periódica que se deba recibir o enviar, relacionada con las existencias de nomenclaturas o surtidos de la Reserva Estatal, así como cualquier otra información relacionada con la Reserva Estatal, excepto:
    - a. La información relacionada con la supervisión, chequeo, revisión y control de las Reservas Estatales, de acuerdo a la Guía de Control aprobada, que será

responsabilidad del Departamento Independiente de Defensa, Defensa Civil y Seguridad y Protección de la OSDE, tanto para la aplicación de dicha guía de control, como para la información a rendir relacionada con este control. Este departamento chequea: la rotación, mantenimiento, conservación, integridad física, calidad, control y protección de las Reservas Materiales.

- b. La Dirección Contable Financiera del Grupo Empresarial Agrícola, aplicará de la misma manera en las revisiones integrales la Guía de Control aprobada para el control de las Reservas Movilizativas, verificando los aspectos relacionados con la información, su veracidad y el tratamiento que como inventarios se le da a las Reservas Estatales.
- c. La Dirección de Ingeniería Agropecuaria del Grupo Empresarial Agrícola, aplicará en las revisiones integrales la Guía de Control aprobada para el control de las Reservas Movilizativas, verificando los aspectos relacionados con la economía de almacenes, el control de almacén y el tratamiento que como inventarios se le da a las Reservas Estatales.

16. Se responsabiliza a los directores de entidades depositarías de Reservas Estatales, que al producirse cambios estructurales o de administración en el depositario, incluir en el acta de traspaso oficial que se elabore al efecto, la entrega de la Reserva Estatal, informando al Grupo Empresarial y a las Delegaciones Territoriales del INRE, a fin de supervisar y oficializar la misma, según establece el artículo 13 del Reglamento de Reservas Materiales.
17. Las entidades depositarías de Reservas Estatales del Grupo Empresarial Agrícola, realizarán un levantamiento de los recursos que no tienen posibilidades de rotación en el sistema de la agricultura, porque se han dejado de importar, comercializar o producir nacionalmente, con el objetivo de proponer el cambio de ubicación definitivo hacia otros organismos (MINCIN, MITRANS, MICONS, MINDUS, AZCUBA, INRE, MINFAR, MINEM, MINSAP), según corresponda, previa solicitud del Presidente del Grupo al Ministro de la Agricultura. La solicitud de cambio del depositario actual, debe estar avalada por la delegación territorial del INRE.
18. La División de Arroz, en el proceso de reordenamiento y traspaso de la Reserva Estatal, tendrá en cuenta el reordenamiento territorial, para disponer en cada región estratégica, de los volúmenes de este producto que permitan dar respuesta ante situaciones excepcionales o de catástrofe.
19. Los gastos que se incurran en el mantenimiento, conservación, evacuación y desconcentración de las Reservas Estatales, son financiados por el Presupuesto del Estado, a través del Instituto Nacional de Reservas Estatales y se realiza de acuerdo a las normas que al efecto dicte el Ministerio de Finanzas y Precios.

20. El proceso de reordenamiento y traspaso de las Reservas Estatales hacia las entidades de GELMA y hacia otros organismos se concluirá al cierre de octubre de 2017. Los Directores Generales deberán tomar las medidas organizativas necesarias para garantizar el control, integridad y calidad de los recursos a traspasar.
21. Para dar cumplimiento a estas indicaciones, se adjunta el procedimiento a seguir para el reordenamiento de las Reservas Estatales hacia el Sistema de Logística del Ministerio de la Agricultura y hacia otros organismos, así como los procedimientos a seguir para el control y ordenamiento de las Reservas Estatales.

Procedimiento para el reordenamiento y traspaso de las Reservas Estatales hacia las entidades de Logística del Sistema de la Agricultura y hacia otras entidades de Organismos de la Administración Central del Estado.

Los principales aspectos a cumplir en las entidades que tienen Reservas Materiales en función de mantener el control sobre las mismas, según lo establece el Reglamento del Sistema de Reservas Materiales (Acuerdo 5706 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros CECM) y el procedimiento para los trámites de las solicitudes de movimientos de las Reservas Materiales en lo adelante, procedimientos que define:

En su artículo No 10: Plantea en una de sus partes; los depositarios responsabilizados, según lo dispuesto por la Ley, asumen ante el Estado y el Gobierno obligaciones y responsabilidades en cuanto al almacenamiento, rotación, mantenimiento, conservación, integridad física, calidad, control y protección de las Reservas Materiales.

En su artículo 13: Plantea que al producirse cambios estructurales o de administración en las entidades depositarias de Reservas Materiales, se incluye en el acta de traspaso oficial que se elabore al efecto, la entrega de éstas Reservas, informando al Instituto Nacional de Reservas Estatales y a las direcciones municipales o provinciales de Economía y Planificación, a fin de supervisar y oficializar la entrega de las mismas, por las Delegaciones Territoriales del INRE.

Las entidades depositarias de Reservas Estatales y Movilizativas del sistema del Grupo Empresarial Agrícola, de acuerdo a la necesidad de actualizar las mismas realizarán un levantamiento, de los recursos acumulados en la Reserva Estatal o Movilизativa, para conocer su estado, nivel de completamiento, rotación y otros datos de interés para la ejecución satisfactoria del reordenamiento.

Copia controlada No.: 1

Los Movimientos en las Reservas Estatales, se solicitarán según los procedimientos, por los Directores Generales de las Empresas depositarias al Presidente del Grupo Empresarial, el que a su vez solicitará su movimiento al Ministro de la Agricultura.

Toda solicitud de movimiento de las Reservas Estatales, deberá estar acompañada de una fundamentación detallada del trámite que se propone ejecutar, firmado por el Director General de la Empresa depositaria dirigida al Presidente del Grupo Empresarial, el que evaluará la propuesta y según corresponda, dirigirá la solicitud al Ministro de la Agricultura.

Las entidades depositarias del sistema del Grupo Empresarial Agrícola, identificarán los recursos que no tienen posibilidades de rotación en el Sistema empresarial, porque se han dejado de importar, producir o comercializar nacionalmente, con el objetivo de proponer al Presidente de la OSDE, su cambio de ubicación hacia otros organismos. (MINCIN, MITRANS, MICONS, MINDUS, AZCUBA, INRE, MINFAR, MINEM, MINSAP, entre otros).

Después de acordado el destino de ubicación de los recursos que no tienen posibilidades de rotación en el sistema del Grupo Empresarial, entre las entidades depositarias del MINAG y las entidades de otros organismos, (MINCIN, MITRANS, MICONS, MINDUS, AZCUBA, INRE, MINFAR, MINEM, MINSAP entre otros), oído el criterio de los Consejos de la Administración Provinciales y Municipales y con la supervisión de las Delegaciones Territoriales del INRE, se procederá por el Presidente del Grupo a solicitar al Ministro de la Agricultura, la propuesta de cambios de ubicación definitivo hacia la entidad del Organismo que corresponda.

En cada territorio, los jefes principales de entidades subordinadas a los organismos tales como, (MINCIN, MITRANS, MICONS, MINDUS, AZCUBA, INRE, MINFAR, MINEM, MINSAP entre otros), expresarán por escrito su conformidad en asumir los recursos que no tienen posibilidades de rotación en el sistema del Grupo Empresarial, cuyo documento se adjuntará a la propuesta de trámite de cambio de ubicación definitivo, que se presentará al Presidente del Grupo y que a su vez se enviará al Ministro de la Agricultura.

Las Reservas Estatales que se propongan traspasar desde entidades de otros organismos hacia las entidades propias del sistema del Grupo Empresarial, serán avaladas y autorizadas por el Presidente de la OSDE, expresando por escrito su

Copia controlada No.: 1

conformidad en asumir estos recursos, cuyo documento se adjuntará a la propuesta de trámite de cambio de ubicación definitivo, que se presentará al Ministro de la Agricultura.

Acordado el destino de todos los recursos el Presidente de la OSDE, previa solicitud de los Directores de entidades depositarías, procederá a solicitar al Ministro de la Agricultura las correspondientes propuestas de cambios de ubicación de los recursos depositados en la Reserva Estatal entre las entidades propias del sistema de la agricultura.

El Presidente de la OSDE, previa solicitudes de los Directores de entidades depositarías de Reservas Estatales, procederá a solicitar al Ministro de la Agricultura las correspondientes propuestas de cambios de ubicación de los productos químicos, (fertilizantes y plaguicidas) pertenecientes a la Reserva Estatal, de las entidades depositarías del sistema de la agricultura hacia las entidades de Logística, donde existen las posibilidades de rotación.

Trimestralmente, los Grupos Empresariales del sistema del Grupo Empresarial certificarán al Presidente de la OSDE y este al Ministro de la Agricultura, las existencias y calidad de las Reservas Estatales en poder de los depositarios responsabilizados, según establece la Resolución 21 / 2003 del Presidente el INRE. Esta información se detallará en el modelo que se muestra en el anexo.

Será una responsabilidad de la Dirección Contable Financiera, captar la información requerida y emitir trimestralmente la certificación sobre las existencias y calidad de las Reservas Estatales en poder de los depositarios responsabilizados.

Los almacenes de entidades depositarías que sean trasladados a la actividad de logística en los territorios, deben proceder al traspaso de la responsabilidad sobre la custodia de los mismos, según lo que establece el Artículo 13 del Reglamento de las Reservas Materiales.

No se contemplará, en el proceso de reordenamiento y traspaso de las Reservas Estatales para la actividad de logística, las siguientes:

1. Las Reservas Estatales específicas, alimentos de consumo humano (arroz) del Grupo Empresarial Agrícola.
2. Las Reservas Estatales específicas de productos químicos de las Empresas Avícolas y Porcinas pertenecientes al Grupo Empresarial Ganadero.

Copia controlada No.: 1

Se traspasarán de las entidades del sistema de la agricultura hacia otros organismos, las siguientes nomenclaturas de recursos.

3. Metales.
4. Productos de ferretería (incluye solo electrodos)

Se prohíbe la ejecución de movimientos de las Reservas Materiales sin la autorización del Presidente del Grupo Empresarial, el que contará con la autorización expresa del Instituto Nacional de la Reserva Estatal, previa solicitud del Ministro de la Agricultura a dicho titular.

Las Empresas depositarias pertenecientes al GAG, una vez ejecutado el reordenamiento, están obligadas a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento del Sistema de Reservas Materiales responsabilizándose con la planificación, acumulación, almacenamiento, rotación, mantenimiento, conservación, integridad física, calidad y control de las Reservas Estatales de que sean responsables.

Concluido el proceso de reordenamiento de la Reserva Estatal, cada Director General deberá implementar mensualmente el proceso de auto inspección en su sistema empresarial, acorde a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Reservas Materiales, entregando a la Delegación Territorial del INRE, copia de la misma y su plan de medidas por las deficiencias detectadas.

En el proceso de control integral implementado por el Grupo se hará inspección del completamiento, rotación y estado de las reservas materiales, acorde a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Reservas Materiales, entregando a la Delegación Territorial del INRE, copia de la misma y su plan de medidas por las deficiencias detectadas.

Los Directores de entidades depositarias de Reservas Estatales, velarán por el cumplimiento de los plazos concedidos para cualquier movimiento de los productos depositados en la Reserva Estatal; y en caso que no se pueda cumplir con este plazo, los Presidentes de OSDE, previa propuesta de los citados directores, procederán a solicitar al Ministro de la Agricultura, con un mes de antelación al cumplimiento de dicho plazo, el trámite que corresponda para presentar al INRE, según se establece en el Reglamento del Sistema de Reservas Materiales.

Copia controlada No.: 1

El Acuerdo N°. 5706 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 23 de junio del 2006, aprueba el Reglamento del Sistema de Reservas Materiales, el cual en su artículo 2 establece: El Estado Cubano dispone la creación de las Reservas Materiales para garantizar el desarrollo y normal funcionamiento de la economía, así como durante las situaciones excepcionales, la vida de la población, mantener y elevar la capacidad de resistencia del país, asegurar la realización de las acciones combativas, mantener la seguridad y el orden interior, prevenir y restablecer las consecuencias derivadas de desastres y continuar la actividad económico – productiva.

La Ley No. 75 de la Defensa Nacional en su Capítulo XVI Reservas Materiales, Artículo 123 establece: Los Órganos y Organismos Estatales, las entidades económicas e instituciones sociales responden por la planificación, acumulación, almacenamiento, rotación, mantenimiento, conservación, integridad física, calidad y control de las Reservas Materiales.

El incumplimiento de esas obligaciones o su empleo sin la debida autorización constituyen un grave delito contra la economía y defensa del país y será sancionado de conformidad con las leyes penales vigentes.

El Decreto Ley No.205, Sobre la Preparación de la Economía para la Defensa, Capítulo I, Principios Fundamentales, artículo N°1, inciso r), establece que los principios básicos en los que se fundamentan la organización y desarrollo de las reservas materiales son la inviolabilidad, el carácter imprescindible, la renovación y el mantenimiento cualitativo, la perdurabilidad, las fuentes de creación, la responsabilidad de su existencia, las normativas de acumulación, la inspección y el control sistemático.